

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: N°. SESEAV/ST/UT/058/2024  
Asunto: Disponibilidad y entrega de información  
26 de febrero de 2024, Xalapa-Equez; Veracruz.

### C.SOLICITANTE

Presente:

Por este conducto y de conformidad con lo establecido por la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 132, 134 fracción II, III y VII; 143 y 145; dentro de las facultades conferidas del Estatuto Orgánico vigente en su artículo 32 fracciones I y IV, tengo a bien informarle respecto de la solicitud de información con número de folio **301933824000005** realizada al sujeto obligado que represento lo siguiente:

*"En el marco del convenio de fecha 26 de mayo de 2022, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, indique: . 1) Los resultados o el grado de avance del proyecto "Fase: Sistema uno" de la Plataforma Digital Estatal a que se refiere al Ley número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave. 2) Indique las acciones realizadas o por realizarse para su posterior implementación, referido al proyecto antes señalado. 3) Proporcione copia del "Programa de Trabajo", señalado en la cláusula tercera del convenio citado. ..." (sic)*

En respuesta a la solicitud realizada y toda vez que fueron desahogados los trámites internos ante el área administrativa competente, se acompaña el soporte documental mismo que se pone a su disposición:

- I. Mediante oficio número **SESEAV/ST/UT/040/2024**, emitido por esta Unidad de Transparencia y dirigido al Jefe de la Oficina de la Plataforma Digital a efecto de requerir la información en mención.
- II. Mediante oficio número **SESEAV/ST/OPD/032/2024**, el titular de la Oficina de la Plataforma Digital, emite respuesta.

En virtud de la respuesta al arábigo marcado con el número 3 otorgada por el Jefe de la Oficina de la Plataforma Digital donde deja a disposición copia del Plan de Trabajo;

En términos del artículo 143, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; misma que me permito citar:



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega **no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples**, certificadas o por cualquier otro medio.

En consecuencia, **se dejan a disposición de la solicitante para consulta directa y entrega gratuita de CINCO copias simples** en la Oficina de Plataforma Digital de esta Secretaría Ejecutiva ubicado en Paseo de los Alpes número 24, Residencial Las Cumbres, código postal 91193 en la ciudad de Xalapa, Veracruz; en un horario de 9:00 horas a 18:00 horas, de lunes a viernes de conformidad con el Calendario Oficial 2024 que establece los días y horas hábiles, así como los días de descanso obligatorio para el personal al servicio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; publicado en la Gaceta Oficial de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, número extraordinario 026, tomo I.

Para el caso de **requerir envío de la información deberá hacerlo de conocimiento de esta Secretaría Ejecutiva y se generará únicamente un costo por servicio de mensajería** de conformidad con el artículo 152 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia Local, en franca relación con el numeral 62 último párrafo del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; mismo que me permito transcribir:

**Artículo 62.** Por servicios prestados por los sujetos obligados mencionados en el artículo 9, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por costos de reproducción de información que les sea solicitada en términos de la Ley correspondiente; se causarán y pagarán los derechos siguientes:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)

El costo del envío de información corresponderá a las cuotas que apliquen las empresas de servicios de mensajería contratadas, así como a las determinadas por el Servicio Postal Mexicano, para el caso de envíos por correo certificado.

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Por lo expuesto** deberá hacer saber a esta Secretaría Ejecutiva la forma de entrega de las referidas copias del plan de trabajo que nos ocupa.

Lo anterior con fundamento con el artículo 145 de la ley de transparencia local.

**Artículo 145.** Las Unidades de Transparencia responderán a las solicitudes dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, notificando:

I. La existencia de la información solicitada, así como la modalidad de la entrega y, en su caso, el costo por reproducción y envío de la misma;

II. (...)

III. (...)

La información deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación de la Unidad de Transparencia, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Sirve de apoyo el criterio **SO/008/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

**Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.** De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Sirve de apoyo el criterio orientador **03/17**, con clave de control **SO/003/2017** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

En virtud de lo anterior, se informa que este Organismo hace entrega de la información que se encuentra en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio; como lo establece el arábigo 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Todo lo expuesto en el cuerpo del presente escrito se refuerza con el Criterio **2/2014** emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que expresa:

**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Por lo antes contestado y en espera de cualquier duda o comentario estamos a sus órdenes, toda vez que, es nuestro deber como sujetos obligados contestar sus solicitudes; tomando en consideración que una de las atribuciones en acceso a la información pública es que el gobernado tiene derecho a la información de manera completa, veraz y oportuna, por lo tanto, el sujeto obligado tiene la mejor disposición de cumplir con su función de transparencia.

Finalmente se hace de su conocimiento que le asiste el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o en esta Unidad de Transparencia, en términos de lo establecido por los artículos

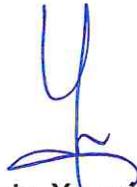
YPT/kmeh

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

153, 156 y demás relativos y aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es decir, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente respuesta.

Sin otro particular, le manifiesto el compromiso de esta Secretaría en aras de contribuir a garantizar el derecho humano de acceso a la información pública y la rendición de cuentas.

Atentamente



Lcda. Yasmín Pérez Torres

Jefa de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Archivo.

YPT/kmh

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Oficio: N°. SESEAV/ST/UT/040/2024  
Asunto: Requerimiento de Información.  
14 de febrero de 2024, Xalapa-Enriquez; Veracruz.

Ing. Marco Antonio Nieto Buitimea  
Jefe de la Oficina de la Plataforma Digital de la SESEAV  
**PRESENTE:**

Con fundamento en el artículo 134 fracción VII y 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en franca relación con los numerales 22 fracción IV y 32 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico de esta Secretaría Ejecutiva; hago de su conocimiento que fue recibida la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **301933824000005**, misma que me permito transcribir:

"En el marco del convenio de fecha 26 de mayo de 2022, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, indique: .

- 1) Los resultados o el grado de avance del proyecto "Fase: Sistema uno" de la Plataforma Digital Estatal a que se refiere al Ley 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2) Indique las acciones realizadas o por realizarse para su posterior implementación, referido al proyecto antes señalado.
- 3) Proporcione copia del "Programa de Trabajo", señalado en la cláusula tercera del convenio citado."(SIC)

Por lo que solicito su valioso apoyo para remitir a esta unidad de transparencia, la información de la solicitud en caso de ser procedente, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico vigente; en termino no mayor a 5 días hábiles a partir de su recepción.

Agradeciendo su atención y colaboración, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
Lcda. Yasmín Pérez Torres

Jefa de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Archivo.  
YPT/fjcv

Oficio: N°. SESEAV/ST/OPD/032/2024  
Asunto: Respuesta FOLIO 301933824000005  
Xalapa-Equez; Veracruz, 26 de Febrero de 2024

**LCDA. YASMÍN PÉREZ TORRES**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SESEAV**  
**P R E S E N T E:**

En atención a su oficio número **SESEAV/ST/UT/040/2024** de fecha 14 del mes y año en curso, respecto de la solicitud de información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio

**301933824000005**, que a la letra dice:

*"En el marco del convenio de fecha 26 de mayo de 2022, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, indique: .*

*1) Los resultados o el grado de avance del proyecto "Fase: Sistema uno" de la Plataforma Digital Estatal a que se refiere al Ley número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

*2) Indique las acciones realizadas o por realizarse para su posterior implementación, referido al proyecto antes señalado.*

*3) Proporcione copia del "Programa de Trabajo", señalado en la cláusula tercera del convenio citado." (sic).*

De la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta oficina respecto de la pregunta marcada con el "1)" lo siguiente:

Me permito proporcionarle el último reporte de avances generado, relativo al estado actual de implementación en el que se encuentra la Plataforma Digital Estatal con los sistemas ya emitidos por la Plataforma Digital Nacional, con corte al 23 de noviembre del 2023, encontrándose disponible para su consulta en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/file/d/12kGBOXemhqQgjlXZ4fPX3n9OuAqFxcW/view?usp=sharing>

**OFICINA DE PLATAFORMA DIGITAL**

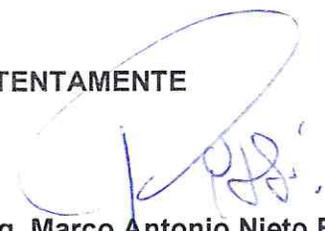
**Ahora bien, por cuanto al “2)” de la solicitud que se responde, se informa:**

Que por cuanto al Sistema 1, referente al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, esta Secretaría Ejecutiva se encuentra a la espera de la primera reunión de Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, toda vez que se espera que en dicha reunión se resuelvan temas como la fecha de la publicación de la API para interconectar los Sujetos Obligados para reportar la información con las Secretarías Locales, toda vez que la publicada actualmente funciona para lograr la interconexión con la Plataforma Digital Nacional; además del marco normativo con el que se regulará dicho sistema, por lo que, las acciones por realizarse para su posterior implementación están sujetas a dicha reunión y lo tratado en ella.

**Finalmente, respecto del “3)” se pone a su disposición la copia del programa de trabajo que solicita, consistente en 5 hojas.**

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**Ing. Marco Antonio Nieto Buitimea**  
**Jefe de Oficina de Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

